

DOF: 28/02/2019**ACUERDO por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Concurrencia con las entidades federativas de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural para el ejercicio 2019.****Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SADER.- Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.**

VICTOR MANUEL VILLALOBOS ARAMBULA, Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural, con fundamento en los artículos 25, 27, fracción XX y 28, párrafo decimosegundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9, 12, 17 Bis, fracción III, 23, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4º de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 9, 12, 33, 34 y 35 de la Ley de Planeación; 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 176 y 217, párrafo último de su Reglamento; 7o, 8o, 9o, 24, 32, 54, 55, 56, 58, 59, 60, 61, 70, 71, 72, 73, 74, 86, 87, 88 y 89 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; artículos 7o fracción IV, 26, 27, 32, artículos Quinto y Décimo Tercero Transitorios, anexos 11, 11.1 y 25 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019; y 1o., 2o., 3o., 5o., fracción XXII, 9º, 10, 13, 16, 17, 35, 36 y 37 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 25 corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege esta Constitución. La competitividad se entenderá como el conjunto de condiciones necesarias para generar un mayor crecimiento económico, promoviendo la inversión y la generación de empleo;

Que la igualdad de oportunidades es fundamental para impulsar un México Incluyente, por lo que es necesario elevar la productividad del país como medio para incrementar el crecimiento potencial de la economía y así el bienestar de las familias, y uno de los propósitos del Gobierno de la República es generar una sociedad de derechos que logre la inclusión de todos los sectores sociales y reducir los altos niveles de desigualdad;

Debido a que las unidades de producción primaria del sector agropecuario, pesquero y acuícola en las entidades federativas presentan baja productividad como problemática a resolver, y enfrentan limitantes por los bajos niveles de inversión y la falta de estrategias para la agregación de valor en las actividades primarias, por ello se requiere incrementar la productividad, destinar recursos gubernamentales al sector agropecuario, pesquero y acuícola a través del Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas para su atención;

Que los territorios del Sur-Sureste y Centro presentan los mayores rezagos del país, por lo que a efecto de contribuir a subsanar esa situación, en la asignación de recursos presupuestales del Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas, se ha otorgado prioridad a la atención a esas zonas, destinando casi la mitad de los recursos (48%), en tanto que a los territorios del Noroeste y Noreste que son los de mayor desarrollo, únicamente se les asigna el 12 y 18 por ciento del presupuesto total de este Programa Presupuestario;

Que de conformidad con los artículos 7o fracción IV, 26, 27 y 32, así como los anexos 11, 11.1 y 25 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, se establecen los criterios generales para la aportación y aplicación a que deberán sujetarse las reglas de operación de los programas federales;

Que la política pública de desarrollo agroalimentario y las presentes Reglas de Operación, continúan privilegiando el gasto en bienes públicos, por su mayor impacto en productividad y eficiencia de los productores del sector agropecuario, pesquero y acuícola, sin dejar de apoyar la inversión privada;

Que la estructura programática de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, aprobada para el ejercicio 2019, incluye el Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas;

Que en el segundo párrafo del artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria se apunta que las dependencias, las entidades a través de sus respectivas dependencias coordinadoras de sector o, en su caso, las entidades no coordinadas serán responsables de emitir las reglas de operación de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente o, en su caso, las

modificaciones a aquellas que continúen vigentes; y

Que a los programas sujetos a reglas de operación se les adicionarán otros ejes de política pública, para coadyuvar con la seguridad alimentaria y a perfeccionar la información disponible para el sector; por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE
CONCURRENCIA CON LAS ENTIDADES FEDERATIVAS DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y
DESARROLLO RURAL PARA EL EJERCICIO 2019**

Contenido**TÍTULO I. Disposiciones Generales**

Capítulo I Del Objeto del Programa

Capítulo II Lineamientos Generales

TÍTULO II. De los Componentes

Capítulo I Del Componente Infraestructura, Equipamiento, Maquinaria y Material Biológico.

Capítulo II Del Componente Paquetes Tecnológicos Agrícolas, Pecuarios, de Pesca y Acuícolas

Capítulo III Del Componente Capacidades Técnico- Productivas y Organizacionales

TÍTULO III Mecánica Operativa

Capítulo Único. Del Procedimiento Operativo

TÍTULO IV. Disposiciones complementarias

Capítulo I De la Inversión y Gastos de Operación del Programa

Capítulo II De los Derechos, obligaciones y exclusiones

Capítulo III Procedimientos e instancias de recepción de Quejas y Denuncias

Transitorios**Anexos**

Anexo I Convenio Específico de Adhesión y su Anexo

Anexo II Finiquito del Convenio Específico de Adhesión

Anexo III Diagrama de Flujo del Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas, Componentes Infraestructura, Equipamiento, Maquinaria y Material Biológico, y Paquetes Tecnológicos Agrícolas, Pecuarios, de Pesca y Acuícolas

Anexo IV Formato de Beneficiarios del Componente Capacidades Técnico-Productivas y Organizacionales

Anexo V Diagrama de Flujo del Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas, Componente Capacidades Técnico-Productivas y Organizacionales

TÍTULO I**Disposiciones Generales****Capítulo I****Del Objeto del Programa**

Artículo 1. El presente Acuerdo tiene por objeto establecer las Reglas de Operación para la aplicación del Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas y sus Componentes:

- I. Infraestructura, Equipamiento, Maquinaria y Material Biológico
- II. Paquetes Tecnológicos Agrícolas, Pecuarios, de Pesca y Acuícolas
- III. Capacidades Técnico-Productivas y Organizacionales

El programa contribuye a incrementar la productividad del sector agroalimentario incrementando la productividad de las unidades de producción primaria en las entidades federativas.

El programa y sus componentes incluidos en las presentes Reglas de Operación están sujetos al presupuesto autorizado en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el año fiscal 2019, y se sumarán a la perspectiva transversal del Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural

Sustentable, con el fin de impulsar la productividad en el sector agroalimentario, observando las prioridades que establece el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024.

La interpretación técnica y operativa de las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo, así como la resolución de los asuntos no previstos en estas Reglas de Operación, serán facultad de la Secretaría a través de las Unidad Responsable y de las Instancias Técnicas del subsector agricultura, ganadería, de pesca y acuicultura, en los términos de las disposiciones aplicables en la materia, sin perjuicio de las facultades de la Oficina del Abogado General.

Artículo 2. El objetivo general es que las unidades de producción primaria del sector agropecuario, pesquero y acuícola en las entidades federativas incrementen su productividad.

Artículo 3. El objetivo específico de los componentes en las unidades de producción primaria es: a) el incremento de la infraestructura, equipamiento y maquinaria. b) Mejorar el nivel tecnológico con los paquetes tecnológicos agrícolas, pecuarios, de pesca y acuícolas, y c) fortalecer las capacidades técnico-productivas y organizacionales.

Artículo 4. Para efectos y aplicación del programa y componentes contenidos en las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:

I. **Actividades Primarias:** Actividades que proporcionan los satisfactores primarios, es decir, aquellos que se toman directamente de la naturaleza sin una transformación;

II. **Agregación de Valor:** Valor económico / valor adicional que adquieren los bienes y servicios al ser transformados durante el proceso productivo;

III. **Anexo Técnico de Ejecución Específico:** Instrumento jurídico que se formaliza derivado del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable suscrito entre el Gobierno del Estado y la Secretaría, que establece las atribuciones, responsabilidades, los recursos convenidos del programa, las metas y los montos para el ejercicio fiscal correspondiente;

IV. **Auditoría Externa:** Revisión que realiza un contador público externo que cuente con registro actualizado y vigente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), para realizar auditorías financieras acordada por el FOFAE;

V. **Banco Estatal de Proyectos del Sector:** Registro de todos los proyectos ejecutivos elaborados y no implementados de los proyectos productivos o estratégicos, de impacto regional, local o estatal, agrícolas, pecuarios, de pesca y acuícolas viables;

VI. **Beneficiario Directo:** Persona física o moral o que se integre de manera legal de unos u ambos, que recibe el subsidio, estímulo o apoyo, y para efectos del Sistema de Rendición de Cuentas considerará como beneficiario a aquellas personas con las que se concertó la realización de acciones para alcanzar los objetivos del programa o componente;

VII. **CADER:** Centro de Apoyo al Desarrollo Rural de la Secretaría;

VIII. **CLABE:** Clave Bancaria Estandarizada;

IX. **Comité de Evaluación:** Instancia auxiliar del FOFAE, integrado de forma paritaria con funcionarios de la Representación de SADER y de la SDA o su equivalente, presidido por el titular de la Representación de SADER. Responsable de coordinar dar seguimiento y supervisar la evaluación del programa y sus componentes, así como, el monitoreo, integración de la información y la presentación de la Matriz de Indicadores para Resultados del programa y componentes, mensual y trimestral;

X. **CONAPO:** Consejo Nacional de Población;

XI. **Convenio de Coordinación:** Instrumento jurídico que se formaliza entre el Gobierno del Estado y la Secretaría para establecer las bases de coordinación y cooperación entre las "**PARTES**", con el fin de llevar a cabo proyectos, estrategias y acciones conjuntas para el Desarrollo Rural Sustentable en general; así como, las demás iniciativas que en materia de desarrollo agropecuario, acuícola y pesquero se presenten en lo particular, para impulsar el desarrollo integral de este sector,

XII. **CEDRS:** Consejo Estatal de Desarrollo Rural Sustentable;

XIII. **CTEC:** Consejo Técnico Ejecutivo del Centro de Capacitación, Transferencia de Tecnología y Desarrollo Regional Sustentable, integrado por el titular de la Representación de la SADER, quien lo presidirá,

el titular la SDA y/o su equivalente como secretario técnico, representantes de las instituciones de educación superior y de investigación y representantes no gubernamentales de los sistemas producto de la entidad federativa;

XIV. **Convenio Específico de Adhesión:** Instrumento jurídico que se formaliza entre el FOFAE y los beneficiarios directos que reciben los incentivos de los Componentes de las presentes Reglas de Operación, en el que se establecen las obligaciones de su aplicación y comprobación;

XV. **CURP:** Clave Única de Registro de Población, documento expedido por la Secretaría de Gobernación;

XVI. **DDR:** Distrito de Desarrollo Rural de la Secretaría;

XVII. **Representación SADER:** Representación Federal de la SADER en cada uno de los Estados y de la Región Lagunera;

XVIII. **Fideicomiso de Fomento Agropecuario del Estado:** Es el Fideicomiso constituido en cada entidad federativa, encargado de la administración de los recursos convenidos entre la SADER y el Gobierno de cada Estado, que se encuentra conformado con las características a que hace referencia el artículo 32 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2019; el cual puede identificarse como FOFAE o Fideicomiso bajo la denominación que se les haya designado en cada entidad federativa;

XIX. **Finiquito del Convenio Específico de Adhesión:** Documento que relaciona la comprobación de la aplicación de los recursos recibidos por los beneficiarios directos y en su caso el reintegro correspondiente;

XX. **Incentivo:** Son los subsidios asignados mediante recursos federales previstos en el Presupuesto de Egresos de la Federación, que a través de la Secretaría se otorgan a los diferentes sectores del ramo, a las entidades federativas o municipios para fomentar el desarrollo de actividades sociales o económicas prioritarias en el sector;

XXI. **IMSS:** Instituto Mexicano de Seguridad Social;

XXII. **Instancia Técnica:** Es la Unidad Administrativa u órgano desconcentrado de la SADER con atribuciones en el subsector agrícola, ganadero, o de pesca y acuicultura, de conformidad con el Reglamento Interior de la SADER;

XXIII. **Padrón Único de Solicitantes y Beneficiarios de la SADER.-** Registro que contiene los datos de identificación de las personas físicas y morales que solicitan y, de ser el caso, resultan beneficiadas con alguno de los incentivos previstos en los diferentes programas a cargo de la SADER;

XXIV. **Paquete Tecnológico:** Conjunto de elementos, prácticas, actividades, insumos y procesos de innovación para desarrollar y producir un bien o servicio;

XXV. **Proyecto:** Documento mediante el cual los solicitantes integran los conceptos de inversión a realizar y el monto del presupuesto conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación, así como aspectos técnicos, financieros, de mercado, entre otros;

XXVI. **Proyecto Ejecutivo:** Conjunto de memorias, planos, cálculos, especificaciones, presupuestos y programas, que contiene datos precisos y suficientes detalles para que se esté en posibilidad de interpretar la información gráfica y escrita contenida en el mismo para poder realizar la habilitación física y la obra;

XXVII. **Proyecto Estratégico Estatal:** Conjunto de actividades planificadas que tiene como propósito fundamental, ampliar la capacidad productiva de un sector económico y sus unidades productivas, autorizado por el FOFAE y validado por el Consejo Estatal de Desarrollo Rural Sustentable;

XXVIII. **Proyecto Productivo:** Conjunto de actividades planificadas con un propósito definido que busca incrementar la rentabilidad y competitividad de las unidades productivas;

XXIX. **Reglas de Operación:** Son un conjunto de disposiciones que precisan la forma de operar el presente programa, con el propósito de lograr los niveles esperados de eficacia, eficiencia, equidad y transparencia;

XXX. **RFC:** Registro Federal de Contribuyentes;

XXXI. **SAT:** Sistema de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

XXXII. **SDA:** Secretaría de Desarrollo Agropecuario de los Estados o equivalentes;

XXXIII. **Secretaría/SADER:** Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural;

XXXIV. **Sector Agroalimentario:** Lo integra el conjunto de actividades agrícolas, pecuarias, silvícolas, acuícolas, pesqueras, minería y la agroindustria o industrial agroalimentario;

XXXV. **SURI:** Sistema Único de Registro de Información;

XXXVI. **Sustentable:** Característica o condición que se adquiere a partir del aprovechamiento racional y manejo apropiado de los recursos naturales utilizados en la producción, de manera que no se comprometa la satisfacción de las necesidades de las generaciones futuras;

XXXVII. **TESOFE:** Tesorería de la Federación;

XXXVIII. **Unidad de Producción:** Persona o personas, conjunto de elementos, espacios y medios de producción que aplicados realizan actividades de interés económico;

XXXIX. **Unidad Técnica Estatal:** Instancia auxiliar del FOFAE, constituida de forma paritaria con funcionarios de la Representación de SADER y de la SDA o su equivalente, presidido por el titular de la SDA o su equivalente. Responsable del dictamen técnico de los proyectos de conformidad con las presentes Reglas de Operación, y

XL. **Ventanilla:** Lugar donde se presenta la documentación de forma personal para acceder a los incentivos del programa y componentes que administra la Secretaría, entidades federativas y municipios, en donde se debe emitir la respuesta correspondiente, las cuales podrán ser las Representaciones de la Secretaría a través de los DDR y CADER, Oficinas Centrales y Regionales, así como otras instancias particulares o públicas que se establecerán con base en los Convenios de Coordinación.

Capítulo II

Lineamientos Generales

Artículo 5. La población objetivo del Programa está compuesta por las unidades de producción agrícola, pecuaria, de pesca y acuícolas, y las de nueva creación en las entidades federativas, preferentemente de los estratos E2, E3 y E4, (Estratos acorde al Diagnóstico, FAO/SADER, se describen sus características en el artículo 11, fracción VI).

Artículo 6. La cobertura del presente programa es nacional de aplicación en las 32 Entidades federativas, y se atenderá prioritariamente a:

I. Las localidades de media, alta y muy alta marginación, conforme a la clasificación de CONAPO.

Artículo 7. Los requisitos generales que aplicarán a todos y cada uno de los componentes, salvo que el componente en específico, requiera de otros adicionales, o exceptúe alguno, son los siguientes:

I. Que el solicitante esté registrado en el Padrón Único de Solicitantes y Beneficiarios de la SADER. <https://www.suri.sader.gob.mx/>, y/o hacer su pre registro en línea o acuda a registrarse en la ventanilla más cercana a su domicilio previo al pago del incentivo;

II. Que el solicitante personalmente entregue en la ventanilla más cercana a su domicilio, la documentación completa y actualizada para su cotejo, registro y trámite; los documentos originales que los acrediten como Personas Físicas y/o Morales, y copia simple del proyecto conforme a los requisitos específicos del componente seleccionado. La presentación de la documentación no otorga el derecho a recibir el estímulo, debe ser dictaminado con base al procedimiento de selección establecido para cada componente. El trámite es gratuito y sin costo;

III. En su caso, que el solicitante cumpla con las disposiciones sanitarias, establecidas en <http://www.gob.mx/senasica> para su consulta;

IV. Que el productor, su proyecto y su unidad de producción, no hubieran recibido, y/o estar recibiendo incentivos para los mismos conceptos, de otros programas federales, estatales o municipales;

V. Que al recibir el estímulo el beneficiario cuente con la opinión positiva del SAT, artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, así como del IMSS, en materia de obligaciones de Seguridad Social.

TÍTULO II

De los Componentes

Capítulo I

Del Componente Infraestructura, Equipamiento, Maquinaria y Material Biológico

Artículo 8. Los incentivos serán destinados a proyectos productivos o estratégicos locales en los subsectores agrícola, pecuario, de pesca y acuícola, en infraestructura, equipamiento, maquinaria y material biológico, en los conceptos que el proyecto justifique y sean lícitos, en razón de los siguientes conceptos:

Concepto de incentivo	Montos máximos
I. Proyectos productivos estratégicos estatales en los subsectores agrícola, pecuario, de pesca y acuícola para personas físicas y preferentemente para productores organizados en figuras legales con al menos 5 participantes beneficiarios directos, (sean personas físicas, morales y/o se conformen de manera legal de unos o ambos), dedicados a las actividades primarias (agrícolas, pecuarias de pesca y acuícolas) y/o que agreguen valor a estas actividades.	Hasta el 50% del costo sin rebasar \$ 10,000.000.00 (Diez millones de pesos) por proyecto, IVA excluido.
II. Proyectos productivos en los subsectores agrícola, pecuario, de pesca y acuícola, preferentemente para productores de bajos ingresos, sin límite de beneficiarios directos, (sean personas físicas, morales o se conformen de manera legal de unos o ambos), dedicados a las actividades primarias (agrícolas, pecuarias de pesca y acuícolas), y/o que agreguen valor a estas actividades. En este caso la aportación del beneficiario podrá ser con recursos económicos propios o se les podrá reconocer, activos preexistentes, mano de obra y materiales que el proyecto justifique, ubicado preferentemente en zonas y localidades de alta y muy alta marginación.	Hasta el 80% del costo y sin rebasar \$ 250,000.00 (Doscientos cincuenta mil pesos) por proyecto, IVA excluido,
III. Elaboración de proyectos ejecutivos en los subsectores agrícola, pecuario, de pesca y acuícola.	Hasta el 50% del costo y sin rebasar hasta \$ 30,000.00 (Treinta mil pesos) por proyecto; con un máximo de hasta 5 proyectos por prestador del servicio, IVA excluido.

Capítulo II

Del Componente Paquetes Tecnológicos Agrícolas, Pecuarios, de Pesca y Acuícolas

Artículo 9. Los incentivos serán destinados a proyectos productivos o estratégicos locales en los subsectores agrícola, pecuario, de pesca y acuícola, en paquetes tecnológicos, en los conceptos que el proyecto justifique y sean lícitos, en razón de los siguientes conceptos:

Concepto de incentivo	Montos máximos
I. Paquetes Tecnológicos Agrícolas para cultivos cíclicos y perenes.	Hasta \$ 1,500.00 (Mil quinientos pesos) por Hectárea sin rebasar hasta 20 Hectáreas por proyecto y unidad de producción, con el IVA excluido.
II. Paquetes Tecnológicos Pecuarios para bovinos y para especies menores con sus equivalencias.	Hasta \$ 1,500.00 (Mil quinientos pesos) por unidad animal en bovinos sin rebasar hasta 20 Unidades Animal por proyecto y unidad de producción, con el IVA excluido.
III. Paquetes Tecnológicos de Pesca y Acuicultura.	Hasta \$ 30,000.00 (Treinta mil pesos) por proyecto y unidad de producción, con el IVA excluido

Los paquetes tecnológicos deberán estar validados por instituciones reconocidas, de educación superior y/o de investigación, y aprobados por la Instancia Técnica, la unidad administrativa central del subsector correspondiente de la Secretaría.

Artículo 10. Los requisitos específicos de los Componentes Infraestructura, Equipamiento, Maquinaria y Material Biológico y Paquetes Tecnológicos Agrícolas, Pecuarios, de Pesca y Acuícolas, para los solicitantes son:

Requisito: Presentar los documentos en original y copia para registro y cotejo de datos en el sistema SURI; registrado se devuelven los originales. Las copias integran su expediente, así como, los documentos originales que se suscriben.	Persona Física		Persona Moral y/o su Representante Legal
	Primera vez o preregistro en línea	Con registro anterior	Para registro y trámite
I. Acta de Nacimiento;	SI	No aplica	SI

II. CURP;	SI	No aplica	SI
III. RFC;	SI	No aplica	SI Representante Legal
IV. Comprobante de Domicilio vigente, Recibo de Luz o Agua;	SI	SI	SI
V. Identificación Oficial Vigente, INE. o Pasaporte;	SI	SI	SI
VI. Número de Cuenta CLABE interbancaria, último Estado de Cuenta del Banco;	SI	SI	SI Persona Moral
VII. Copia del Proyecto;	SI	SI	SI
VIII. Acta Constitutiva;	No aplica	No aplica	SI
IX. RFC;	No aplica	No aplica	SI Persona Moral
Autorizado el estímulo presentar y suscribir los siguientes:			
X. Opinión positiva del SAT, artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación;	SI	SI	SI
XI. Estar cubiertas sus obligaciones en materia de Seguridad Social del IMSS;	SI	SI	SI
XII. Anexo I Convenio Específico de Adhesión y su Anexo;	SI	SI	SI
XIII. Anexo II Finiquito del Convenio Específico de Adhesión.	SI	SI	SI

Artículo 11. Los Criterios técnicos y de impacto social de los Componentes Infraestructura, Equipamiento, Maquinaria y Material Biológico, y Paquetes Tecnológicos Agrícolas, Pecuarios, de Pesca y Acuícolas, serán ponderados por el Consejo Estatal de Desarrollo Rural Sustentable y el FOFAE, definirán en su primer sesión, la planeación de acuerdo a las prioridades y características regionales para el desarrollo e impulso del sector en la entidad federativa, en materia agrícola, pecuaria, de pesca y acuicultura, así mismo, la validación y ponderación de los 4 criterios técnicos básicos y los 2 criterios de impacto social, sobre un total de la base del 100% (por ciento), y que se establecerán en la convocatoria para la selección que son:

I. Incremento de la producción;

II. Valor agregado a la producción;

III. Mayor número de empleos directos;

IV. Mayor número de beneficiarios directos;

V. Índice de CONAPO. (Grado de Marginación), para consulta en:

<http://www.gob.mx/conapo/documentos/indice-de-marginacion-por-entidad-federativa-y-municipio-2015>

VI. Estratos E2, E3 y E4 (FAO/SADER), acorde con el Diagnóstico del Sector Rural y Pesquero: Identificación de la problemática del sector agropecuario y pesquero de México 2012, para consulta en:

<https://www.sader.gob.mx/evaluaciones-externas/otros-estudios>

(Capítulo III páginas 6 a la 9).

Clave	Estrato	Ventas Promedio en pesos / Año	Elegible
E1	Familiar de subsistencia sin vinculación al mercado.	Bajos Ingresos Autoconsumo	No
E2	Familiar de subsistencia con vinculación al mercado.	Bajos Ingresos 55,200	Sí
E3	En transición.	73,931	Sí
E4	Empresarial con rentabilidad frágil.	151,958	Sí
E5	Empresarial pujante.	562,433	No
E6	Empresarial dinámico.	11,700,000	No

Artículo 12. El procedimiento de selección de los Componentes Infraestructura, Equipamiento, Maquinaria y Material Biológico y Paquetes Tecnológicos Agrícolas, Pecuarios, de Pesca y Acuícolas, está determinado por:

I. El FOFAE publicará la convocatoria o sus ampliaciones, y determinará la apertura y cierre de ventanillas (dentro del periodo de Enero a Noviembre), previamente validada por el Consejo Estatal de Desarrollo Rural Sustentable, con los planteamientos y las prioridades que éste defina, conteniendo entre otros los siguientes:

A. La ponderación estatal de los criterios de selección, la ubicación, fechas de apertura y cierre de las ventanillas, los horarios y la línea telefónica de atención;

B. Los conceptos de apoyo con sus porcentajes y montos máximos, homologados en su caso con los demás programas de la Secretaría, sin contravenir lo establecido en las presentes Reglas de Operación y normatividad aplicable, indicando la página electrónica para consulta general y de los resultados del dictamen, transparencia y rendición de cuentas;

C. Que el apoyo se otorgará por única vez, en los conceptos lícitos que el proyecto justifique, que se determinen, aprueben y autoricen en el FOFAE, mediante el acuerdo correspondiente;

II. El solicitante personalmente entrega en la ventanilla más cercana a su domicilio, la documentación completa y actualizada para su cotejo, registro y trámite; los documentos originales que los acrediten como Personas Físicas y/o Morales, y copia simple del proyecto conforme a los requisitos específicos del componente seleccionado.

III. Dictamen de resolución y su emisión por el FOFAE y la Unidad Técnica Estatal (UTE), con base a los criterios técnicos y de impacto social, a partir de febrero y 30 días hábiles posteriores al cierre de las ventanillas, se publicará el listado de folios de proyectos positivos y negativos, en las ventanillas y página electrónica de la Instancia Ejecutora, indicada en la convocatoria para consulta y transparencia. Ésta será la notificación oficial del resultado a los productores/beneficiarios;

IV. Autorización de proyectos, firma del Anexo I Convenio Específico de Adhesión y entrega del apoyo, a partir de febrero Diciembre, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal;

V. Reasignación de apoyos por saldos de ahorros, desistimientos y la adición de productos financieros del programa, conforme a la emisión del dictamen de resolución publicado, mediante la firma del Anexo I Convenio Específico de Adhesión con el o los beneficiarios en noviembre;

VI. Finiquito por el beneficiario del Anexo I Convenio Específico de Adhesión a partir de la conclusión y en general del mes de julio con el Anexo II Finiquito del Convenio Específico de Adhesión. El beneficiario debe presentarlo en la ventanilla de origen de su trámite con la documentación original de comprobación para cotejo y copia simple.

Artículo 13. Las instancias que participan en los Componentes de Infraestructura, Equipamiento, Maquinaria y Material Biológico y Paquetes Tecnológicos Agrícolas, Pecuarios, de Pesca y Acuícolas, son:

I. **Instancia de Planeación:** El CEDRS de conformidad con el párrafo primero del artículo 24 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable;

II. **Instancia Ejecutora:** Gobierno de las entidades federativas, a través de los FOFAE. La Unidad Responsable podrá designar otra Instancia Ejecutora en la entidad federativa, cuando por razones de incumplimiento el gobierno de la entidad federativa no esté en posibilidad de ejecutar;

III. **Instancia de Administración:** El Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario en la entidad federativa FOFAE, de conformidad con el inciso b), fracción VIII, del Artículo 32 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio 2019;

IV. **Instancia de Dictaminación:** La Unidad Técnica Estatal;

V. **Instancia de Evaluación:** El Comité de Evaluación;

VI. **Instancia de Supervisión:** La Representación de la Secretaría en la entidad federativa y el personal que designe su titular, de conformidad con el procedimiento de supervisión autorizado por la Secretaría;

VII. **Instancia Técnica:** La Unidad Administrativa u órgano desconcentrado de la SADER con atribuciones en el subsector agrícola, ganadero, o de pesca y acuicultura, de conformidad con el Reglamento Interior de la SADER;

VIII. **Unidad Responsable:** La Coordinación General de Delegaciones.

Artículo 14. Anexos aplicables a los componentes Infraestructura, Equipamiento, Maquinaria y Material Biológico y Paquetes Tecnológicos Agrícolas, Pecuarios, de Pesca y Acuícolas son:

I. Anexo I Convenio Específico de Adhesión y su Anexo;

II. Anexo II Finiquito del Convenio Específico de Adhesión;

III. Anexo III Diagrama de Flujo del Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas, Componentes Infraestructura, Equipamiento, Maquinaria y Material Biológico y Paquetes Tecnológicos Agrícolas, Pecuarios, de Pesca y Acuícolas.

Artículo 15. Apertura y cierre de ventanillas, el FOFAE las publicará en la convocatoria o sus ampliaciones (de Enero a Noviembre).

Capítulo III

Del Componente Capacidades Técnico-Productivas y Organizacionales

Artículo 16 Los incentivos serán destinados a desarrollar las capacidades técnico-productivas y organizacionales de los productores y sus unidades de producción primaria agrícola, pecuaria, de pesca y acuícolas, en razón de los siguientes conceptos:

Concepto de incentivo	Montos máximos
I. Apoyo para la construcción y equipamiento de un Centro de Capacitación, Transferencia de Tecnología y Desarrollo Regional Sustentable de carácter público, (que otorgue los servicios de manera continua a los productores y sus futuras generaciones);	Hasta \$ 10,000,000.00 (Diez millones de pesos).
II. Apoyo para el equipamiento para Centro de Capacitación, Transferencia de Tecnología y Desarrollo Regional Sustentable de carácter público, ya existente, (que otorgue los servicios de manera continua a los productores y sus futuras generaciones);	Hasta \$ 3,000,000.00 (Tres millones de pesos).
III. Capacitación y Transferencia de Tecnología a los productores y las unidades de producción primaria;	Hasta \$ 2,000,000.00 (Dos millones de pesos) por evento y hasta 3 eventos. Cada evento con una relación de costo hasta de \$ 20,000.00 (Veinte mil pesos) por beneficiario, con un ciclo productivo completo agrícola, pecuario, de pesca o acuícola.
IV. Asesoría para el Desarrollo de Capacidades a los productores y sus unidades de producción primaria;	Hasta \$ 150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos) por evento, hasta 10 eventos. Cada evento con una relación de costo hasta de \$ 15,000.00 (Quince mil pesos) por beneficiario, con un ciclo productivo completo agrícola, pecuario, de pesca o acuícola.

Los conceptos de incentivos (en especie) en todos los casos, serán dirigidos y otorgados directa y exclusivamente, a los productores que se dediquen a las actividades primarias agrícolas, pecuarias, de pesca y acuicultura.

El estímulo se otorgará al prestador de los servicios que resulte del proceso de selección, licitación o adjudicación de conformidad con la normatividad aplicable;

Artículo 17 En la construcción y/o equipamiento del Centro de Capacitación, Transferencia de Tecnología y Desarrollo Regional Sustentable, indicado en las fracciones I y II, del Artículo 16, deberá contar con los siguientes:

I. El CTEC será el órgano que determine y apruebe el proyecto ejecutivo de construcción y/o equipamiento del centro, los planes, programas y calendario anual de actividades de capacitación, cursos y talleres;

II. El CTEC determinara la figura jurídica o de creación de la asociación civil sin fines de lucro, responsable de la administración del Centro de Capacitación, Transferencia de Tecnología y Desarrollo Regional Sustentable;

III. El proyecto ejecutivo de construcción del Centro de Capacitación, Transferencia de Tecnología y Desarrollo Regional Sustentable, deberá contar con 1 auditorio mínimo para 200 personas, 4 salas de capacitación c/u para 20 personas, 1 biblioteca digital, 1 oficina de administración, 2 baños para hombres y mujeres, 1 área con módulos de promoción y venta de productos del sector, estar debidamente equipado, con servicios básicos y movilidad universal;

IV. Al iniciar operaciones contar con el plan y programa anual de trabajo por ciclo, cultivo y especie, y el calendario anual de actividades de capacitación, cursos y talleres.

Artículo 18. Los requisitos específicos del Componente de Capacidades Técnico- Productivas y Organizacionales, para las personas físicas o morales que otorgaran y/o prestaran los servicios profesionales a los productores beneficiarios son:

Requisito:	Persona Física	Persona Moral y/o su Representante Legal
	Para registro y trámite	Para registro y trámite
Presentar los documentos en original y copia para registro y cotejo de datos en el sistema SURI; registrado se devuelven los originales. Las copias integran su expediente, así como, los documentos originales que se suscriben.		
I. Acta de Nacimiento;	SI	SI
II. CURP;	SI	SI
III. RFC;	SI	SI Representante Legal
IV. Comprobante de Domicilio vigente, Recibo de Luz o Agua;	SI	SI
V. Identificación Oficial Vigente, INE. o Pasaporte;	SI	SI
VI. Número de Cuenta CLABE interbancaria, último Estado de Cuenta del Banco;	SI	SI Persona Moral
VII. Copia del Proyecto y relación detallada de los	SI	SI

productores beneficiarios con sus unidades productivas que recibirán los servicios;		
VIII. Carta compromiso por cada beneficiario de otorgar y recibir los servicios de asesoría, capacitación, transferencia de Tecnología y asistencia técnica, según los conceptos de estímulo;	SI	SI
IX. Acta Constitutiva;	No aplica	SI
X. RFC;	No aplica	SI P. Moral
Autorizado el estímulo presentar los siguientes:		
XI. Contar con la opinión positiva del SAT, artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación;	SI	SI
XII. Estar cubiertas sus obligaciones en materia de Seguridad Social del IMSS;	SI	SI

Artículo 19. Los Criterios técnicos de selección del componente Capacidades Técnico- Productivas y Organizacionales son:

I. Ser productor preferentemente de los estratos E2, E3 y E4 que desee desarrollar sus capacidades técnico-productivas y organizacionales, los siguientes:

A. Estar considerado dentro de los sistemas producto a desarrollar en la entidad federativa determinados por el CEDRS, CTEC y el FOFAE;

B. Tener o estar dentro de un ciclo productivo agrícola, pecuario, de pesca o acuícola;

C. Haber suscrito la carta compromiso de otorgar y recibir la capacitación, asesoría y transferencia de tecnología para sí y su unidad de producción primaria y asistir a las sesiones, entre el beneficiario y el prestador de servicios seleccionado, acorde a la fracción III del artículo 20.

II. Para las personas físicas o morales que prestaran los servicios de capacitación, asesoría y transferencia de tecnología, los siguientes:

A. Ser una institución con estudios y reconocimiento de validez oficial en el sector agroalimentario, de educación superior, de investigación o instituto para el caso de la fracción III del artículo 16.

B. Ser un productor de éxito, académico, exacademico o técnico, que cuenten en su caso con una certificación, reconocimiento oficial, estudios aplicados y/o en sanas prácticas en el sistema productivo en el que otorgará los servicios dentro del sector agroalimentario para el caso de la fracción IV del artículo 16.

Artículo 20. El procedimiento de selección, del componente Capacidades Técnico- Productivas y Organizacionales está determinado por:

I. El CEDRS y el FOFAE definirán en su primera sesión, la planeación de acuerdo a las prioridades y características regionales para el desarrollo e impulso del sector en la entidad federativa, en materia agrícola, pecuaria, de pesca y acuicultura, así mismo, los sistemas producto que se deben fortalecer y desarrollar las capacidades técnico productivas y organizacionales de las unidades de producción primaria;

II. El FOFAE publicará las convocatorias para licitación y/o adjudicación de los conceptos de apoyo establecidos en las fracciones, I, II, III y IV del artículo 16 de las presentes Reglas de Operación, con los servicios a otorgar, previamente aprobados por el CTEC;

III. Emisión del fallo de conformidad con la fecha establecida en la convocatoria;

IV. Suscripción por el FOFAE del contrato, convenio de colaboración, contrato de prestación de servicios profesionales, según cada caso;

V. Notificación por el FOFAE al productor seleccionado para otorgar y recibir la capacitación, asesoría y/o transferencia de tecnología;

VI. Finiquito por el FOFAE y el prestador de servicios del contrato según corresponda, convenio de colaboración, contrato de prestación de servicios profesionales, según cada caso, memoria del evento, documentos de comprobación y constancias.

Artículo 21. Las instancias que participan en el Componente Capacidades Técnico- Productivas y Organizacionales son:

I. **Instancia de Planeación:** El CEDRS de conformidad con el párrafo primero del artículo 24 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable;

II. **Instancia Ejecutora:** Gobierno de las entidades federativas, a través de los FOFAE. La Unidad Responsable podrá designar otra Instancia Ejecutora en la entidad federativa, cuando por razones de incumplimiento el gobierno de la entidad federativa no esté en posibilidad de ejecutar;

III. **Instancia de Administración:** El Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario en la entidad federativa FOFAE, de conformidad con el inciso b), fracción VIII, del Artículo 32 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio 2019;

IV. **Instancia de Dictaminación:** El Consejo Técnico Ejecutivo del Centro de Capacitación, Transferencia de Tecnología y Desarrollo Regional Sustentable auxiliado por la Unidad Técnica Estatal;

V. **Instancia de Evaluación:** El Comité de Evaluación;

VI. **Instancia de Supervisión:** La Representación de la Secretaría en la entidad federativa y el personal que designe su titular, de conformidad con el procedimiento de supervisión autorizado por la Secretaría;

VII. **Instancia Técnica:** La Unidad Administrativa u órgano desconcentrado de la SADER con atribuciones en el subsector agrícola, ganadero, o de pesca y acuicultura, de conformidad con el Reglamento Interior de la SADER;

VIII. **Unidad Responsable:** La Coordinación General de Delegaciones.

Artículo 22. Anexos aplicables al componente Capacidades Técnico- Productivas y Organizacionales son:

I. Anexo IV Formato de Beneficiarios del Componente Capacidades Técnico- Productivas y Organizacionales;

II. Anexo V Diagrama de Flujo del Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas, Componente Capacidades Técnico- Productivas y Organizacionales.

Artículo 23. Apertura y cierre de ventanillas el FOFAE publicará las convocatorias para licitación y/o adjudicación, de los conceptos de apoyo establecidos en las fracciones, I, II, III y IV del artículo 16 de las presentes Reglas de Operación, con los criterios técnicos de selección y los servicios a otorgar, previamente aprobados por el CTEC.

Artículo 24. Son causas de incumplimiento por parte de los beneficiarios y prestadores de servicios, las causas señaladas en el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los programas de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, las causas de incumplimiento a los Componentes del Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas son las siguientes:

I. Incumplir con cualquier obligación, procedimiento o las condiciones que dieron origen a su calificación como sujeto elegible para el otorgamiento de los incentivos, señaladas en las presentes Reglas de Operación y a las que, en su caso, se estipulen en los contratos o convenios específicos;

II. Aplicar el importe de los incentivos para fines distintos a los autorizados;

III. Negarse a proporcionar a la Secretaría, a la Unidad Responsable, a la Instancia Ejecutora, a la Secretaría de la Función Pública, a la Auditoría Superior de la Federación o a cualquiera otra instancia autorizada, las facilidades, la documentación e información que les soliciten dichas autoridades, con el fin de verificar la correcta aplicación y destino de los incentivos otorgados;

IV. En su caso, presentar referencias negativas respecto de estímulos anteriores recibidos, cancelaciones sin causa justificada o incumplimiento de los acuerdos y agendas establecidas;

V. Falsar o presentar inconsistencias en la información proporcionada, en cualquier etapa del procedimiento;

VI. Falta de atención a los requerimientos por escrito realizados por la Secretaría e Instancia Ejecutora;

VII. Solicitud o proyectos en los que se incorpore un servidor público vinculado a los programas o componentes señalados en estas mismas Reglas de Operación o un pariente consanguíneo hasta el cuarto grado y por afinidad, de algún servidor público o ligado directamente a los programas a cargo de la Secretaría;

VIII. Incumplir las acciones o actividades que le corresponda realizar una vez dictaminada de manera positiva su solicitud de participación, así como aquellas contenidas en el contrato o convenio específico suscrito;

TITULO III

Mecánica Operativa

Capítulo Único

Del Procedimiento Operativo

Artículo 25. El Procedimiento operativo de los Componentes Infraestructura, Equipamiento, Maquinaria y Material Biológico y Paquetes Tecnológicos Agrícolas, Pecuarios, de Pesca y Acuícolas se establece en el siguiente cuadro:

Etapa de Operación		Responsable	Periodo
I.	Suscripción del Anexo Técnico Específico de Ejecución validado por la Instancia Técnica correspondiente.	Gobierno del Estado Representación SADER	Enero Marzo
II.	Convocatoria, apertura y cierre de ventanillas, y Registro de proyectos en el Sistema Único de Registro, SURI.	Representación SADER - Gobierno del Estado Beneficiario	Enero Noviembre
III.	Ministración de recursos convenidos federales y estatales.	SADER Gobierno del Estado	Marzo Septiembre
IV.	Dictamen de proyectos selección, calificación con base a los cuatro criterios básicos y los dos criterios de impacto social.	FOFAE Unidad Técnica Estatal	A partir de Febrero

V.	Publicación del dictamen de resolución 30 días hábiles posteriores al cierre de las ventanillas, listado de beneficiarios por folio.	FOFAE	A partir de Febrero
VI.	Autorización de proyectos, firma de Convenios Específicos de Adhesión "Anexo I" y entrega del apoyo al beneficiario.	FOFAE - Beneficiario	A partir de Febrero Diciembre
VII.	Finiquito del Convenio Específico de Adhesión "Anexo II" por el beneficiario y entrega de la comprobación de la aplicación del apoyo.	Beneficiario FOFAE	A partir de su conclusión y en general de Julio
VIII.	Supervisión por la Representación de SADER mediante método aleatorio de los expedientes de proyectos autorizados y en campo.	Representación SADER	Julio - Diciembre
IX.	Reasignación de apoyos, firma del Convenio Específico de Adhesión "Anexo I" con el beneficiario, entrega del apoyo por saldos de ahorros, desistimientos y adición de productos financieros; acorde a la emisión y publicación del dictamen de resolución.	FOFAE - Beneficiario	Noviembre
X.	Informe de gastos de operación del programa.	Gobierno del Estado - FOFAE - Representación SADER	Noviembre
XI.	Elaboración y entrega de los Soportes de Cuenta Pública, relación de beneficiarios definitivos con recursos pagados, devengados y reintegrados a la TESOFE. Cierre y Finiquito del Ejercicio.	Gobierno del Estado FOFAE - Representación SADER	Cierre al 31 de Diciembre y entrega el último de día hábil de Enero del siguiente año.

Artículo 26. El Procedimiento operativo del Componente Capacidades Técnico- Productivas y Organizacionales es el siguiente:

Etapa de Operación		Responsable	Periodo
I.	Suscripción del Anexo Técnico Específico de Ejecución validado por la Instancia Técnica correspondiente.	Gobierno del Estado - Representación SADER	Enero Marzo
II.	Ministración de recursos convenidos federales y estatales.	SADER Gobierno del Estado	Marzo Septiembre
III.	Selección de los sistemas producto y productores a beneficiar.	CEDRS -CTEC-FOFAE	A partir de Febrero
IV.	Convocatoria, proceso de licitación y adjudicación.	FOFAE	A partir de Febrero
V.	Fallo del proceso de licitación y adjudicación.	FOFAE	Fecha establecida en la Convocatoria
VI.	Suscripción por el FOFAE del contrato, convenio de colaboración, contrato de prestación de servicios profesionales, según cada caso.	FOFAE Prestador del Servicio	Fecha establecida en la Convocatoria
VII.	Suscripción de la carta compromiso de otorgar y recibir la capacitación, asesoría y/o transferencia de tecnología para sí y su unidad de producción primaria.	FOFAE Prestador del Servicio- Beneficiario	Fecha establecida según convocatoria
VIII.	Finiquito del contrato según corresponda, convenio de colaboración, contrato de prestación de servicios profesionales, según cada caso, memoria del evento,	FOFAE Prestador del Servicio	Fecha de termino según el instrumento suscrito

	documentos de comprobación y constancias.		
IX.	Supervisión por la Representación de SADER mediante método aleatorio de los expedientes de proyectos autorizados y en campo.	Representación SADER	Julio Diciembre
X.	Elaboración y entrega de Soportes de Cuenta Pública, relación de beneficiarios definitivos con recursos pagados, devengados y reintegrados a la TESOFE. Cierre y Finiquito del Ejercicio.	Gobierno del Estado FOFAE - Representación SADER	Cierre al 31 de Diciembre y entrega el último de día hábil de Enero del siguiente año.

TITULO IV

Disposiciones Complementarias

Capítulo I

De la Inversión y Gastos de Operación del Programa

Artículo 27. Para la ejecución y operación de conformidad con el inciso a), fracción IV del artículo 7 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2019, del total de recursos a convenir para el Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas, corresponderá el 80% a aportación de recursos federales y el 20% a aportación de recursos estatales, y de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, distribuidos para su ejercicio conforme al siguiente cuadro:

Ejecutor	Concepto	Porcentaje		Responsable	Gasto Asociado
Gobierno del Estado a través del FOFAE/ Instancia Ejecutora	Inversión	Al menos el 47.4 %	Al menos el 20 % para mujeres	Beneficiarios de bajos ingresos y de zonas marginadas	Distribuido en los tres componentes de inversión
		Hasta el 47.4 %		Beneficiarios	
		Hasta el 0.5 %		Beneficiarios	
	Gasto de Programa	Hasta el 4.7 %	2 %	Representación SADER	Operación, Seguimiento, y Supervisión
			2 %	Instancia Ejecutora	Operación y Seguimiento
			0.7 %	FOFAE	Evaluación Externa

I. El gasto del Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas se radicará en su totalidad en la primera ministración y no podrá destinarse a la adquisición de vehículos, bienes inmuebles o compromisos laborales. En el ejercicio 2019, se aplicarán los Lineamientos de Gastos de Operación que emita la SADER a través de la Unidad de Administración y Finanzas;

II. Los productos financieros generados del Programa, podrán utilizarse en el siguiente orden, 1) Pago de los servicios y cuenta fiduciaria; 2) Pago de convocatorias, publicaciones y papelería oficial; 3) Incremento de metas y montos del programa; 4) Auditorías Externas; en ningún caso para gasto de operación del programa y deberán ser reportados por separado;

III. Para el caso de la ampliación de las metas, las acciones adicionales realizadas deberán reportarse en forma separada, de las alcanzadas con los recursos federales originalmente convenidos. Los gobiernos de los estados pueden aportar recursos adicionales sin obligación en contrapartida por parte de la Secretaría;

Capítulo II

De los Derechos, obligaciones y exclusiones

Artículo 28. Los que resulten beneficiarios, se sujetaran a los derechos y obligaciones siguientes:

I. Son derechos de los beneficiarios:

A. Recibir orientación por parte de los CADER, DDR y otras ventanillas, respecto al programa, componente y procedimientos para el acceso y trámite de los incentivos;

B. En su caso, adquirir el bien o servicio con el proveedor que libremente elija, para los conceptos de estímulo de los Componentes Infraestructura, Equipamiento, Maquinaria y Material Biológico y Paquetes Tecnológicos Agrícolas, Pecuarios, de Pesca y Acuícolas;

C. Interponer las quejas y denuncias en los términos establecidos en el artículo 30 de las presentes Reglas de Operación, y

D. Ejercer los medios de defensa contra los actos y resoluciones emitidos por las Unidades Responsables y/o Instancias Ejecutoras en los términos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

II. Son obligaciones de los beneficiarios:

A. Cumplir con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación;

- B. Aplicar para los fines autorizados los incentivos recibidos y conservar las facturas en los términos de la legislación aplicable;
- C. No encontrarse inscrito en algún otro programa de la Federación, Estados o Municipios para recibir apoyo en los mismos conceptos de inversión;
- D. Aceptar, facilitar y atender verificaciones, supervisiones, auditorías, inspecciones y las solicitudes de información por parte de las unidades responsables, las instancias ejecutoras, instancias fiscalizadoras o autoridad competente, con el fin de observar la correcta aplicación de los recursos otorgados por la Secretaría;
- E. Solicitar autorización previa por escrito de la Instancia Ejecutora de cualquier cambio que implique modificaciones al proyecto autorizado o a las condiciones de los apoyos directos o indirectos, quien lo resolverá dentro de los diez días hábiles siguientes a la presentación de la petición, en caso contrario se entenderá que fue resuelto en sentido negativo;
- F. Para los apoyos vía depósito bancario deberá proporcionar el número de cuenta con su CLABE Interbancaria y mantenerla vigente;
- G. Cumplir con las obligaciones fiscales y de Seguridad Social que le correspondan conforme a la normatividad aplicable, y
- H. Mediante escrito bajo protesta de decir verdad que la información que presenta, entrega e informa es verdadera y fidedigna durante el proceso y comprobación del incentivo; así como, presentar Finiquito del Convenio correspondiente y estímulo recibido;
- I. Del mismo modo, la firma del convenio específico de apoyo respectivo implica que acepta expresamente y se obliga a proporcionar a la Secretaría, a través del Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera, información en materia agroalimentaria con fines estadísticos.

Artículo 29. No se otorgarán incentivos para los siguientes conceptos:

- I. La compra de tierras, edificación de uso habitacional o de eventos sociales;
- II. El pago o abono de pasivos y de cualquier tipo de interés financiero contratado;
- III. La compra de equipo y maquinaria usada, reparaciones o refacciones piezas sueltas;
- IV. La compra de remolques para el traslado de especies exóticas, de competencia o gala;
- V. La compra de pasto para espacios deportivos, decorativo e insumos para arreglos de jardinería;
- VI. Adquisición de tractores o motocultores que no cuenten con la certificación vigente por OCIMA y que no estén registrados como tales en la página de www.inifap.gob.mx/SitePages/productos_servicios/ocima.aspx;
- VII. La construcción o adquisición de embarcaciones no incluidas como activos estratégicos definidos por la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, consultar en: http://www.conapesca.gob.mx/wb/cona/anexo_xlviii_3;
- VIII. Materias primas, insumos, consumibles, o capital de trabajo, con excepción de paquetes tecnológicos autorizados por la Secretaría;
- IX. La compra de cualquier tipo de vehículo o embarcación con características de lujo que sea de línea, por pedido o prefabricado, salvo adquisición de vehículos nuevos de transporte terrestre de carga chasis desde 2.5 toneladas y hasta 22 toneladas; y
- X. La adquisición de especies pecuarias a quien no demuestre tener capacidad para darle alojamiento y abastecerlas de agua y alimento para su mantenimiento; procurando en el caso de los animales de pastoreo que no se exceda la capacidad de carga animal, ni se provoque degradación de las tierras de pastoreo.

Capítulo III

Procedimientos e instancias de recepción de Quejas y Denuncias

Artículo 30. Los beneficiarios y los ciudadanos en general podrán presentar por escrito sus quejas y denuncias, con respecto a la ejecución de las presentes Reglas de Operación directamente ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría, en sus Representaciones, en las oficinas de los Órganos Internos de Control de los Órganos Administrativos Desconcentrados y de las Entidades Coordinadas por la Secretaría, el Órgano Estatal de Control y, en su caso, el Órgano Municipal de Control, así como en los Módulos de Quejas y Denuncias correspondientes.

Las quejas y denuncias podrán realizarse por escrito, vía Internet (<https://sidec.funcionpublica.gob.mx>), vía correo electrónico (atencioic@sader.gob.mx) o vía telefónica al 01 800 90 61 900 (Área de Quejas del OIC en la Secretaría: Insurgentes Sur 489, P.H. 2, Hipódromo Condesa, Ciudad de México).

Transitorios

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Conforme a lo establecido en el artículo 32, fracción **XIII** del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019 esta Secretaría realizará la consulta sobre el cumplimiento al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación en la herramienta que para tal efecto pongan a disposición las autoridades fiscales.

TERCERO.- En caso que la Unidad Responsable lo determine procedente, se podrá apoyar con recursos del ejercicio fiscal 2019, los proyectos con apoyos dictaminados favorablemente durante el ejercicio inmediato anterior, cuando por razones de suficiencia presupuestal no se hubieran podido atender, estén registrados y formen parte del banco estatal de proyectos del sector, y se actualicen por el beneficiario en el presente ejercicio.

CUARTO.- Para la comprobación de los incentivos de los componentes del programa, previa autorización de la Unidad Responsable o en su caso de la Instancia Ejecutora, se podrá reconocer las inversiones de los beneficiarios que se hayan realizado a partir del día 1 de enero de 2019,

QUINTO.- Los casos fortuitos por deceso del beneficiario y/o en su caso la cesión de derechos al cobro del incentivo que haga un beneficiario a un tercero, serán resueltos por la Instancia Ejecutora, en los términos de

las disposiciones aplicables en la materia, siempre que se manifieste y conste por escrito la obligación de continuar con la aplicación del estímulo para los fines autorizados.

SEXTO.- Para la operación del Programa será aplicable lo señalado en el "Acuerdo por el que se dan a conocer las disposiciones generales aplicables a las Reglas de Operación y Lineamientos de los Programas de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2019, mismo que continuará vigente, hasta en tanto se emita un nuevo acuerdo.

Ciudad de México, a 28 de febrero de 2019.- El Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural, **Víctor Manuel Villalobos Arámbula**.- Rúbrica.



ANEXO I
Convenio Específico de Adhesión y su Anexo

Logotipo
del Estado

Componente (s)		No. de Folio SURI	
----------------	--	-------------------	--

Datos de la Persona Física y/o representante legal No. de Registro SURI.	
--	--

Nombre	Nombre (s) A. Paterno A. Materno						Fecha de Nacimiento			
	Indígena		Discapacidad		Estado Civil		Edo. de Nacimiento			
R.F.C.				CURP			Género	Edad		
Domicilio particular	Calle, Número Interior y Exterior									
	Colonia			Municipio / Alcaldía			Estado			
				Vigencia				No. Pasaporte		
No. INE.				No. Celular				C.P.		
No. Teléfono				Banco						
Cuenta CLABE				Acrónimo organización gremial						
Correo electrónico				Pecuaría		Pesca		Acuícola		
Actividad principal	Agrícola									

Datos de la Persona Moral No. de Registro SURI.	
---	--

Nombre	Nombre o Razón Social como aparece en el Acta Constitutiva						Fecha de Constitución		
	Calle, Número Interior y Exterior								
Domicilio actual	Colonia			Municipio / Alcaldía			Estado		